



poracion acordada: se haga uneban<sup>te</sup> cubiertas, que en el termino de segundo dia, ultimo e irrenunciable, satisfaga a los reparos conyuntivos en dha. citada obra, baxo apremio<sup>to</sup> que de no efectuarse en mencionado termino, se procedera a cubiertas bica. equivalentes hasta cubrir el principal y costas, puesto q. en tan dilatado tiempo fue de su deber llevar los objetos de la superioridad.

En mismo fue leida la comunicacion q. a esta corporacion para D. Josef Luis de Loran, Decidido que fue del Ayuntamiento proximo pasado de dha. de ayer Decidido del para el Abil, por el que manifiesta, obraba en posesion de D. Josef. Lora. de dho. la cantidad de cinco mil reales y un real a catos m<sup>rs</sup>, correspond<sup>tes</sup> al fondo suplementario, la q. podia este Municipio disponer de ella, en virtud de la reclamacion que se fue hecha en dho. interinada en dho. Ayuntamiento y cuatro de dho. mes: en su consecuencia y atendiendo a los apuros de este Ayuntamiento. Acordada: se libre la oportuna libranza a favor del cobro. D. D. de dho. dho. para q. esta con ella requiera y se importe de la precitada cantidad con la brevedad posible, cubiendola a su favor p.<sup>a</sup> su seguridad. He como asi lo acordaron y firman sus Señores, yo el Sr. D. J. de

Alfonso Alvarez  
Castellanos

Juan Perera

Juan. D. de  
Lorenzo

